

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Simulación)
Demandante	María del Rosario Hoyos Franco, para la sucesión de la señora Mariela Franco de Muñoz.
Demandada	Ana María Hoyos Franco
Radicado	05001-31-03-008-2020-00076-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena comisionar

Allegados los certificados de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 01N-5227399, 01N-154460, 01N-5294086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 22 de septiembre de 2022 (pdf 27 del cuaderno principal), **se ordena comisionar** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado con todos los poderes indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, para subcomisionar, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo, allanar (Art. 37 y s.s. y 112 C.G.P.) y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia (Parágrafo del # 5º del artículo 37 del Acuerdo 1518 del año 2002).

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Al despacho comisorio deberá anexarle, copia del auto que ordenó la medida cautelar, copia del auto que ordena comisionar y constancia de la inscripción de la medida cautelar.

La notificación a la parte demandante se hará al correo electrónico: jmario32@hotmail.com

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)